

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	715
Proceso:	Rehacimiento Partición
Demandante:	DORA ELVIA URIBE RIOS cc 43.074.683
Demandados:	ADRIANA PATRICIA URIBE RÍOS cc 43.091.919, ROSA EMMA URIBE RÍOS, cc 43.062.356, EDWIN DARÍO URIBE RÍOS, cc 71.331.574, ARMANDO DE JESÚS URIBE RÍOS cc 71.700.053, ANDRÉS ELÍAS URIBE RÍOS, cc 71.731.524, HUGO DE JESÚS URIBE RÍOS, cc 3.352.556 y AMANDA MARÍA URIBE RÍOS, cc 43.566.374.
Radicado:	05-001-31-10-007-2021-00456-00
Providencia:	Auto que admite demanda

Por disposición del Juzgado Quince de Familia de Oralidad de Medellín, mediante sentencia Nro 82 del nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020), se reconoció como heredera a la señora DORA ELVIA URIBE RIOS en calidad de hija de los señores ELVIA DE JESUS RIOS LONDOÑO Y LIBARDO ANTONIO URIBE PABON y se ordenó rehacer la partición de los bienes de la sucesión de los citados señores la cual se llevó a cabo en el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Medellín, a fin que se asigne la cuota que le corresponde; la señora , demanda que correspondió por reparto a este Juzgado la señora DORA ELVIA URIBE RIOS solicita REHACER, dicha partición, siendo procedente esta petición, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR EL REHACIMIENTO DE LA PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de los bienes relictos de la sucesión de los causantes ELVIA DE JESUS RIOS LONDOÑO Y LIBARDO ANTONIO URIBE PABON, ordenada mediante sentencia Nro 82 del nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020), proferido por el Juzgado 15 de Familia de Oralidad de Medellín.

SEGUNDO: Se dispone enterar de la existencia del proceso en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a los señores ADRIANA PATRICIA URIBE RÍOS cc 43.091.919, ROSA EMMA URIBE RÍOS, cc 43.062.356, EDWIN DARÍO URIBE RÍOS, cc 71.331.574, ARMANDO DE JESÚS URIBE RÍOS cc 71.700.053, ANDRÉS ELÍAS URIBE RÍOS, cc 71.731.524, HUGO DE JESÚS URIBE RÍOS, cc 3.352.556 y AMANDA MARÍA URIBE RÍOS, cc 43.566.374 a fin de que comparezcan a través de apoderado con el fin de nombrar partidador, so pena de hacerlo en despacho.

TERCERO: Para representar a la señora DORA ELVIA URIBE RIOS cc 43.074.683, se le reconoce personería a la abogada JACKELINE JARAMILLO MÉNDEZ, portadora

de la T.P 271.450 del C.S. de la J, correo electrónico jackyy92@live.com para actuar dentro de este proceso, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

247a8c8843ce137609599b4983203abe61fb0d3fbe2cc3b1c3577f376613da4b

Documento generado en 30/09/2021 09:31:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**